



131
CONTRATO N° DE 2025

COMPRA DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

AVS COLOMBIA SAS

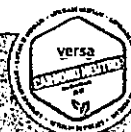
Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la empresa AVS COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 860533169-3, representada legalmente por ALEJANDRO VALLEJO SEADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018419143, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1) Que la Dirección de Talento Humano tiene como objeto principal el proceso para administración del talento humano, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Lotería de Medellín, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas. 2) Que la adquisición de sillas ergonómicas se hace necesaria con el fin de garantizar el bienestar y la salud de los funcionarios de la entidad, especialmente de aquellos que presentan condiciones de salud osteomusculares diagnosticadas y que requieren de elementos de trabajo adecuados para el desarrollo de sus funciones. 3) Que el suministro de este mobiliario busca dar cumplimiento a las recomendaciones médicas y a las obligaciones enmarcadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales establecen la implementación de medidas de prevención, corrección y control de los riesgos derivados de las actividades laborales. 4) Que las sillas ergonómicas permiten mejorar la postura, reducir la fatiga, prevenir complicaciones en el sistema osteomuscular y fomentar condiciones de trabajo seguras y saludables, lo que se traduce en mayor bienestar, productividad y calidad en el desempeño de los funcionarios. 5) Que de esta manera, la compra de dichos elementos no solo atiende a una necesidad prioritaria de salud ocupacional, sino que también constituye una inversión orientada a la protección del talento humano, recurso fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6) Que para satisfacer la necesidad planteada y garantizar el adecuado desarrollo de su objeto misional, la Lotería de Medellín requiere contratar con una empresa especializada la adquisición de sillas ergonómicas. Este mobiliario resulta indispensable para brindar a los funcionarios, especialmente a aquellos que presentan condiciones de salud osteomusculares, un entorno de trabajo adecuado, seguro y en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 39 del 22 de octubre de 2025. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Compra de sillas ergonómicas para funcionarios de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. diez (10) sillas ergonómicas, soporte lumbar regulable, en malla tensada, brazos regulables a la altura, asientos regulable y ruedas. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Lo contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones. 1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato. 3) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 4) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 5) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario, en relación con la propuesta, durante el proceso de contratación. 6) El contratista empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones, conforme con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. 7) Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019). 8) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. 9) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 10) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 11) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 12) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 2) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de noviembre de 2025. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7.973.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 716 del 29 de septiembre de 2025 y el compromiso presupuestal No. 1540 del 24 de octubre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar, informar, inmediatamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato a la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 28 B 76-52, Bogotá D.C.

Para constancia, se firma el

30 OCT 2025

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

ALEJANDRO VALLEJO SEADE,
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Aboqado Contratista	
Aprobó	Clara Pérez Cadavid	Directora de Talento humano	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160